



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 99/03040/1/2152

Montevideo, 27 de diciembre de 2001

RESOLUCION N° 293 /ACTA 034

VISTO: la persistencia de la situación irregular de la emisora 90.1 Mhz Canal 211B encontrándose operativa en la Ciudad de Maldonado, siendo su zona de operación la localidad de Piriápolis.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73270 de 15 de febrero de 1994, se autorizó a Gustavo Rodríguez Tabó, la explotación de la frecuencia 91.1 Mhz para la operación de una estación en la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado.

II) Que por Resolución N° 41.997 de 17 de enero de 1997 se autorizó el cambio de frecuencia a la 90,1 Mhz con los mismos parámetros técnicos.

III) Que la referida emisora se encuentra instalada en la ciudad de Maldonado, traslado operado sin contar con la debida autorización.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución N° 292.2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 24 de agosto de 2000 se intimó al permisionario al cese de las transmisiones, otorgándose un plazo de 30 días para el reestablecimiento de la situación anterior de acuerdo a los parámetros ya establecidos.

II) Que por Resolución N° 254.2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 14 de setiembre de 2000, se dispuso la suspensión por un plazo de treinta días en la ejecución del acto administrativo mencionado precedentemente.

III) Que con fecha 28 de setiembre de 2000 la parte solicitó un plazo de prórroga de 90 días para proceder al traslado intimado, y que se accediera a la regularización del mismo.

IV) Que desde el punto de vista técnico no es posible autorizar la regularización del traslado operado a la Ciudad de Maldonado, por cuanto el mismo incumple la norma técnica vigente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por Radiodifusión, y por la Asesoría letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Intímase al Sr. Gustavo Rodríguez Tabó, permisionario de la frecuencia 90,1 Mhz Canal 211B de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado a la instalación de la emisora en la Ciudad de Piriápolis de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 73270 del Poder Ejecutivo del 15 de noviembre de 1994, en un plazo perentorio de veinte días corridos a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de disponer en forma inmediata la suspensión de las transmisiones de dicha emisora y gestionar ante el Poder Ejecutivo la revocación de la autorización.

2.-Pase por su orden a Notificaciones y Radiodifusión.